CONTRATO 2017 150 CELEBRADO ENTRE DEVIMED S.A. Y V&S COMERCIAL

DATOS GENERALES DEL CONTRATO						
CONTRATANTE	DEVIMED S.A.	NIT 811.005.050-3				
CONTRATISTA	V&S COMERCIAL S.A.S.	NIT 830.051.519-1				
OBJETO	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTAI REFERENCIA (PR'S) EN LOS TRAMOS CONCESIONADA A DEVIMED S.A.					
PLAZO	DOS (2) MESES					
VALOR	\$52.721.879 INCLUIDO IVA					

Entre los suscritos a saber GERMÁN IGNACIO VÉLEZ VILLEGAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.688.436, quien actúa como representante legal de DEVIMED S.A., sociedad comercial con domicilio en la ciudad de Medellín, identificada con NIT 811.005.050-3, constituida mediante escritura pública No. 2671 del 9 de mayo de 1996, otorgada en la Notaría 12 de Medellín, registrada el 20 de marzo de 2002, en la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, en el libro 9, folio 372, bajo el número 2604, reformada por actos posteriores, de una parte que en adelante se denominará EL CONTRATANTE y por la otra parte CARLOS ALBERTO LUNA TORRES, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.277.943, quien en su calidad de Gerente, obra en nombre y representación legal de la sociedad V&S COMERCIAL S.A.S., con NIT 830.051.519-1 sociedad comercial con domicilio en Funza (Cundinamarca), constituida mediante escritura pública No. 2077 del 9 de junio de 1998, de la Notaría 49 de Bogotá bajo el número 00019174 del libro IX, se constituyó la persona jurídica: V&S Ltda. Que por acta Nro. 0000003 de junta de socios de Bogotá de 17 de junio de 2010, inscrita el 14 de diciembre de 2011 bajo el número 19186 del libro IX, la sociedad cambio su nombre de por V&S Comercial S.A.S, posteriormente reformada en varias oportunidades, de todo lo cual da cuenta el certificado de existencia y representación legal que se anexa, sociedad que en adelante se denominará EL CONTRATISTA, se ha celebrado el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA OBJETO. EL CONTRATISTA se compromete para con EL CONTRATANTE al suministro, transporte e instalación de postes de referencia (PR'S) en los tramos 5 y 6, de la red vial concesionada a Devimed S.A., teniendo en cuenta los términos generales del presente contrato, los particulares de la cotización VYS-MED-MP 513-2017 de julio 12 de 2017 presentada por el contratista al contratante y de conformidad con los ítems, cantidades y precios unitarios que se indican a continuación:

		UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	V P	LORTOTAL
PO: PRI de1 fonc blar verc POI X2,6 51X	Suministro de poste de kilometraje PARA 1 DIGITO POSTE DE KILOMETRAJE: Elaborado en lamina PRFV fibra de vidrio de 3,4 mm de espesor, panel de1,05 cm de altura x45cm de ancho, DOBLE CARA, fondo reflectivogrado DIAMANTE AL CUBO en color blanco marca 3M, impresion en tintas traslucidas color verde marca 3M. ESTRUCTURA PEDESTAL RESINA POLIESTER: Elaborado en angulode 51X51X6,3mm X2,65 m de altura, brazos y refuerzos en angulo de 51X51X6,3 mm.		10	\$ 274.750	\$	2.747.500
2 D lam pan CAF cold cold RES 51X	Suministro e instalación de poste de kilometraje PARA 2 DIGITOS POSTE DE KILOMETRAJE: Elaborado en lamina PRFV fibra de vidrio de 3,4 mm de espesor, panel de1,05 cm de altura x45cm de ancho, DOBLE CARA, fondo reflectivogrado DIAMANTE AL CUBO en color blanco marca 3M, impresion en tintas traslucidas color verde marca 3M. ESTRUCTURA PEDESTAL RESINA POLIESTER: Elaborado en angulode 51X51X6,3mm X2,65 m de altura, brazos y refuerzos en angulo de 51X51X6,3 mm.		90	\$ 308.700	\$	27.783.000
3 D lam pan CAF cold cold RES 51X	Suministro e instalación de poste de kilometraje PARA 3 DIGITOS POSTE DE KILOMETRAJE: Elaborado en lamina PRFV fibra de vidrio de 3,4 mm de espesor, panel de1,05 cm de altura x45cm de ancho, DOBLE CARA, fondo reflectivogrado DIAMANTE AL CUBO en color blanco marca 3M, impresion en tintas traslucidas color verde marca 3M. ESTRUCTURA PEDESTAL RESINA POLIESTER: Elaborado en angulode 51X51X6,3mm X2,65 m de altura, brazos y refuerzos en angulo de 51X51X6,3 mm.		36	\$ 382.600	\$	13.773.600
	SUBTOTAL					
	IVA 19% SOBRE					8.417.779
	UTILIDAD	\$	52.721.879			

SEGUNDA. NORMAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. Para la prestación de los servicios contratados, EL CONTRATISTA reconoce expresamente que conoce las exigencias y las especificaciones técnicas generales y particulares establecidas por el Instituto Nacional de Vías –INVIAS- para el mantenimiento, rehabilitación y construcción del proyecto "Desarrollo Vial del Oriente de Medellín, Valle de Rionegro y conexión a Puerto Triunfo" en el Departamento de Antioquia suscrito por DEVIMED S.A. con dicha entidad, según contrato No. 0275 de 1996, así como el Manual de señalización actualmente vigente, documentos éstos que forman parte integrante del presente contrato y por lo tanto deberán ser cumplidos por EL CONTRATISTA.

EL CONTRATISTA asume todos los riesgos por el transporte, suministro e instalación de los elementos objeto de este contrato, lo cual realizará si lo considera necesario, con sus propios trabajadores y con plena libertad y



autonomía técnica y directiva, bajo la coordinación y supervisión de la Interventoría y/o de **EL CONTRATANTE**.

EL CONTRATISTA se compromete con EL CONTRATANTE a entregar e instalar los elementos objeto del presente contrato, cumpliendo con norma técnica y a entera satisfacción de EL CONTRATANTE y/o de LA INTERVENTORÍA que estará a cargo de la Dirección de Operación y Mantenimiento del contratante, debiendo remplazar a su costa todo lo que no cumpla con los requerimientos sobre la calidad de los elementos a suministrar, retroreflectividad, durabilidad y demás características que establezca la norma técnica aplicable y todos los requerimientos según se tenga establecido para los elementos objeto de contrato, bien sea que dichas deficiencias se pongan de manifiesto durante la entrega de los mismos o durante el término de garantía.

EL CONTRATANTE podrá en todo momento ordenar la suspensión temporal del suministro, si detecta fallas en los procesos o resultados, que se aparten de los términos pactados.

Durante la entrega y/o suministro de los elementos **EL CONTRATISTA**, estará obligado a cumplir con todos los requisitos de señalización establecidos en la norma técnica, el Manual de Señalización INVIAS y demás normas que para efectos de trabajos sobre la vía pública y en especial aquellos a los que se refiere el presente contrato, estén establecidos. Cualquier incumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA** en este sentido, facultará a **EL CONTRATANTE** para que proceda a la suspensión del contrato, sin perjuicio de que **EL CONTRATANTE** pueda darlo por terminado amparando tal circunstancia en un incumplimiento contractual por parte de **EL CONTRATISTA**.

TERCERA. SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LOS ELEMENTOS: EL CONTRATISTA para los efectos del presente contrato, actúa de manera independiente en todos los aspectos, especialmente en lo concerniente a las disposiciones concordantes del Código Sustantivo del Trabajo, de forma tal que el personal que se requiera para la ejecución del objeto del presente contrato, es de su exclusiva responsabilidad, tanto salarial como prestacional, lo que significa que EL CONTRATANTE, queda liberado de cualquier obligación sobre salarios, prestaciones sociales o indemnizaciones a las que por cualquier motivo pueda tener derecho el personal contratado por EL CONTRATISTA.

Todo el personal que **EL CONTRATISTA** vincule para el agotamiento del objeto del presente contrato, durante su tiempo de ejecución, deberá estar debidamente afiliado a la seguridad social en todos los riesgos de conformidad con las normas y leyes colombianas. Q

CUARTA. INTERVENTORÍA. La Interventoría será ejercida por el director de operación y mantenimiento de EL CONTRATANTE. EL CONTRATISTA deberá colaborar con la Interventoría para facilitar el cumplimiento de sus funciones, y para la recolección oportuna de los datos para su reconocimiento y pago en las actas de liquidación.

QUINTA. PLAZO. El plazo del presente contrato se estipula en DOS (2) MESES, contados a partir de la suscripción de la correspondiente acta de iniciación, lo cual no tendrá lugar, hasta tanto hayan sido aprobadas las pólizas correspondientes por parte de EL CONTRATANTE. Por tanto y para verificar el cumplimiento del plazo, también deberá suscribirse la correspondiente acta de terminación.

SEXTA. El valor del presente contrato se estipula hasta en la suma de CINCUENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M.L (\$52.721.879) incluido el IVA correspondiente.

PARÁGRAFO PRIMERO. En todo caso el valor final del presente contrato, será el resultante de multiplicar las cantidades realmente ejecutadas de cada ítem, y recibidas a satisfacción por parte de **EL CONTRATANTE**, por los precios unitarios pactados.

PARAGRAFO SEGUNDO: Para los efectos del valor total pactado en el presente contrato, se entiende que, en él están incluidos todos los gastos necesarios, administración e imprevistos, así como todos los demás elementos y medios necesarios para el correcto suministro de los elementos y la utilidad que razonablemente se espera obtener, no habiendo por tanto lugar a posibles y futuras reclamaciones al respecto.

SÉPTIMA: FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE pagará a EL CONTRATISTA los servicios que se obliga a prestar en virtud de este contrato, mediante actas parciales de recibo a satisfacción de las labores objeto del contrato, pagaderas dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la factura correspondiente con todos los requisitos legales y una vez recibidos los servicios objeto del mismo a entera satisfacción de EL CONTRATANTE.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las partes acuerdan que a cada factura que presente EL CONTRATISTA, EL CONTRATANTE hará un retenido del cinco por ciento (5%) del valor de la misma, antes de IVA, cuyo pago a EL CONTRATISTA estará sujeto a los resultados de calidad y cumplimiento de los elementos objeto del contrato, una vez avalado el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de la interventoría. El valor del retenido será entregado a EL CONTRATISTA dentro de los treinta (30) días siguientes a la firma del acta de liquidación del contrato.



PARÁGRAFO SEGUNDO. Para efectos del pago EL CONTRATISTA deberá dirigir la factura a FIDEICOMISO DEVIMED, NIT 830.054.539-0.

OCTAVA. PERSONAL, SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES: EL CONTRATISTA se obliga a mantener con destino al objeto del presente contrato, el personal suficiente y debidamente capacitado para la ejecución de los trabajos requeridos. Será por cuenta de EL CONTRATISTA el cumplimiento de todas las obligaciones por concepto de salarios y prestaciones sociales, y por concepto de aportes parafiscales, con fundamento en las normas legales vigentes en el momento de la celebración del contrato. No habrá vínculo laboral entre EL CONTRATISTA Y EL CONTRATANTE, ni entre éste y el personal empleado por EL CONTRATISTA. Serán de cargo de EL CONTRATISTA las indemnizaciones a que hubiere lugar, por motivo de accidentes del personal ocupado por él, que tengan relación con la ejecución del objeto de este contrato. Para atender tales obligaciones, EL CONTRATISTA está obligado a tener inscrito en la seguridad social por todos los riesgos, a todo el personal que destine a la ejecución de los trabajos. La inscripción, así como los aportes correspondientes, serán por cuenta y riesgo de EL CONTRATISTA.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA se compromete a presentar a EL CONTRATANTE la copia de las inscripciones a pensiones, a la EPS y a la ARL, así como las correspondientes a aportes parafiscales, debidamente registrados y las facturas de aportes mensuales, debidamente canceladas a las entidades a que hubiere lugar, adjuntos a cada factura, lo que será requisito indispensable para proceder con el trámite de pago.

NOVENA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

- a) Pagar a EL CONTRATISTA todos los dineros que le corresponda de acuerdo con lo pactado en el presente contrato.
- **b)** Aprobar o desaprobar cualquier suministro que no se ajuste a la cabal realización del objeto de este contrato.
- c) Ejercer la coordinación y supervisión de los elementos objeto de suministro.
- d) Las demás que se deriven de la ejecución de este contrato.

DECIMA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA: Son obligaciones de **EL CONTRATISTA:**

a) Realizar el suministro de acuerdo con lo pactado en el presente contrato.



- **b)** Consultar previamente con **EL CONTRATANTE** y/o la Interventoría, cualquier variación en las condiciones de los elementos a suministrar.
- c) Las demás que se deriven de la ejecución de este contrato.

DECIMA PRIMERA: SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. EL CONTRATISTA se compromete a atender y aplicar en la ejecución de los trabajos objeto de este contrato, las normas sobre seguridad y salud en el trabajo, para protección de su propio personal y de terceros, que le exija la Interventoría y/o EL CONTRATANTE.

Así mismo, todo el personal que contrate **EL CONTRATISTA**, deberá cumplir en materia de salud y seguridad en el trabajo, lo dispuesto por la legislación colombiana. **EL CONTRATISTA** debe cumplir con la norma técnica aplicable a cada elemento, en cuanto a reflectividad y demás normas de acuerdo al objeto del presente contrato.

Será por cuenta de **EL CONTRATISTA**, suministrar permanentemente los materiales y elementos necesarios para la protección del personal que ocupe en las labores objeto de este contrato y asegurarse que el personal los utilice adecuadamente.

DECIMA SEGUNDA: PERJUICIOS AL CONTRATANTE Y/O A TERCEROS: EL CONTRATISTA será responsable de todo daño o perjuicio que cause directa o indirectamente a **EL CONTRATANTE** y/o a terceros, por acción u omisión de su parte en la ejecución de las labores objeto de este contrato.

DÉCIMA TERCERA: CONTROL DE CALIDAD:

- a) El contratista deberá anexar las especificaciones técnicas y el certificado de calidad de los elementos que habrá de suministrar.
- b) Las actividades de control de calidad durante el suministro e instalación de los elementos y con posterioridad a la entrega de los mismos, dentro del plazo de garantía de calidad, serán responsabilidad del contratista, pero éstas serán supervisadas y avaladas permanentemente por EL CONTRATANTE o su delegado, quien podrá ordenar la implementación de las acciones requeridas para que se tomen los correctivos que eventualmente fueren necesarios, orientados a cumplir los objetivos y parámetros establecidos en el contrato y en el momento que detecte alguna deficiencia el contratista deberá realizar inmediatamente el reemplazo del elemento que no cumplan con los requisitos establecidos.



c) Las actividades para garantizar y controlar la calidad de los elementos objeto de suministro, son responsabilidad del contratista, quien deberá llevar un registro escrito donde se consignen los posibles inconvenientes que se pudieran presentar al momento del suministro de los elementos o durante el tiempo de garantía.

DECIMA CUARTA: TRABAJOS DEFICIENTES: EL CONTRATANTE podrá rechazar y no aceptar para el pago, la totalidad o parte de los elementos que no se hubieren recibido a satisfacción de acuerdo con las especificaciones establecidas en este contrato y/o que a juicio la Interventoría, no cumplan con el objeto del mismo. EL CONTRATISTA será responsable de los errores cometidos, así como de los atrasos que se produzcan como consecuencia de ellos y en general de los perjuicios que se causen a EL CONTRATANTE por esta causa.

DÉCIMA QUINTA. ENTREGA Y RECIBO: Una vez vencido el plazo del presente contrato o su prórroga, se procederá a suscribir conjuntamente con EL CONTRATISTA, el acta de recibo a satisfacción, la que soportará el acta de liquidación del contrato, en la cual se incorporará el valor correspondiente a la última factura, pero su firma se entenderá sin perjuicio de la obligación de EL CONTRATISTA de reemplazar a su costa, los elementos que presenten alguna deficiencia, con posterioridad a su entrega final y recibo.

DECIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. Si por motivos diferentes a los constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito **EL CONTRATISTA** no cumpliere oportunamente con el suministro de los elementos en los términos indicados en el presente contrato, **EL CONTRATANTE** podrá darlo por terminado inmediatamente sin que **EL CONTRATISTA** tenga derecho a indemnización alguna. Lo anterior, sin perjuicio del derecho que le asiste a hacer efectiva la póliza de cumplimiento.

PARAGRAFO PRIMERO: Se presume incumplimiento total de EL CONTRATISTA y por tanto nacerá el derecho para la otra parte a dar por terminado unilateralmente el contrato cuando se presente alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Por el incumplimiento de alguna de las cláusulas de este contrato.
- b) Por disolución de la persona jurídica de EL CONTRATISTA.
- c) Por incapacidad financiera de **EL CONTRATISTA**, la cual se presume cuando se le declare en quiebra, llame a concordato a sus acreedores, o incurra en cesación total de pagos a sus acreedores.
- d) Cualquier otra situación grave que razonablemente haga presumir la incapacidad financiera de EL CONTRATISTA, para atender el pago de sus obligaciones. χ

e) Por incumplimiento de las instrucciones de los representantes de EL CONTRATANTE.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En todo caso el presente contrato podrá darse por terminado previo acuerdo entre las partes en cualquier momento.

DECIMA SÉPTIMA: GARANTÍAS: EL CONTRATISTA deberá otorgar a favor de **EL CONTRATANTE**, las siguientes garantías:

- a) De cumplimiento del contrato, por un valor equivalente al veinte (20%) del contrato y una vigencia igual al plazo del mismo y dos (02) meses más.
- b) De salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a que tenga derecho el personal que EL CONTRATISTA vincule para el agotamiento del objeto del presente contrato, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del mismo y tres (3) años más.
- c) De responsabilidad civil extracontractual, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y dos (2) meses más.
- d) De calidad de los elementos en cuantía equivalente al veinte (20%) del valor del contrato y con una vigencia de un año a partir de la fecha de entrega.

Dichas garantías, deben ser expedidas por una Compañía de Seguros legalmente establecidas en Colombia, con domicilio en Medellín y aprobadas por EL CONTRATANTE. El pago de la prima y los costos de expedición correspondientes, deberán ser asumidos a costa de EL CONTRATISTA. Los correspondientes recibos del pago de las primas, además de las pólizas con sus condiciones generales, deberán entregarse a EL CONTRATANTE en original.

DECIMA OCTAVA: JURISDICCIÓN Y ARBITRAMENTO. Para todos los efectos legales, las partes pactan la ciudad de Medellín, como única jurisdicción contractual, y en caso de que sucedan hechos en los cuales no sea posible el acuerdo directo, se procederá de común acuerdo a nombrar un (1) árbitro en los términos señalados en las reglamentaciones legales vigentes que regulen la materia en el momento de la aplicación de esta cláusula; el árbitro fallará en derecho, su decisión será obligatoria para las partes y prestará mérito ejecutivo.

DECIMA NOVENA: CESION DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA no podrá ceder sus derechos y obligaciones adquiridos en virtud del presente contrato, sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte



VIGÉSIMA: INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA mantendrá indemne a EL CONTRATANTE de toda reclamación por concepto de salarios y prestaciones sociales del personal contratado por aquel, entendiéndose que en el evento de que EL CONTRATANTE sea condenado judicialmente por este concepto, es EL CONTRATISTA quien deberá responder por la satisfacción de la condena, costas y agencias en derecho a que hubiere lugar.

Asimismo, EL CONTRATISTA mantendrá indemne a EL CONTRATANTE de cualquier tipo de reclamo, demanda y en general, de cualquier acción legal a que pueda verse sometido éste, por perjuicios ocasionados a terceras personas, con motivo de la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato

VIGÉSIMA PRIMERA: DOCUMENTOS: Forman parte integrante del presente contrato, los siguientes documentos: a) El certificado de existencia y representación legal de EL CONTRATISTA y b) Cotización VYS-MED-MP-513-2017 de fecha 12 de julio de 2017, presentada por EL CONTRATISTA, c) Todos los documentos a los que se hace referencia en el presente contrato y los demás que se elaboren durante su vigencia.

VIGÉSIMA SEGUNDA: DOMICILIO: Para todos los efectos pertinentes en el desarrollo del presente contrato, se fija como domicilio la ciudad de Medellín.

EL CONTRATANTE: Cra. 43A No. 7–50 Ofic. 807 de Medellín Teléfono 4444238. EL CONTRATISTA: Autopista Medellín K7 Bodega 6 Lote 41, Celta Trade Park Bogotá. Teléfono: 4441310

VIGÉSIMA TERCERA: Las partes, hacemos constar que hemos leído el contenido del presente contrato en su integridad, entendiéndolo, y comprometiéndonos a cumplir cada uno de los compromisos que adquirimos al momento de su firma.

PARÁGRAFO PRIMERO: Por parte de EL CONTRATANTE se hace constar que ha analizado la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, y se compromete a cumplir con los pagos, según lo acordado en el presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Por parte de EL CONTRATISTA se hace constar que la propuesta presentada de su parte a EL CONTRATANTE, se ajusta a las capacidades técnicas, financieras y administrativas de su empresa; que conoce las normas técnicas que rigen la labor objeto de contrato, en cuanto a calidad, y especificaciones; y por tanto está en capacidad de cumplir a cabalidad con las obligaciones contraídas.



Contrato 2017 150 celebrado entre DEVIMED S.A. y V&S COMECIAL S.A.

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín, a los tres (3) días del mes de agosto de 2017, en dos ejemplares del mismo tenor para cada una de las partes.

GERMÁN I. VÉLEZ VILLGAS

Representante Legal

DEVIMED S.A.

CARLOS ALBERTO LUNA TORRES

Representante Legal

V&S COMERCIAL S.A.S.

Solicitó contrato: Henry Mesa O.

Elaboró contrato: Yvon García A.